



RADICACION No. 2020-00150-00
PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, dos de julio de Dos Mil Veinte (2020)

Observa el despacho que mediante providencia de fecha 9 de Marzo de 2020; a través de la cual se libró mandamiento de pago, se cometió un error en el numeral tercero respecto del nombre del apoderado, pues quien actúa como mandatario de la parte demandante es el Dr. JAIME ELIAS QUINTERO URIBE y no como quedo plasmado en la providencia en mención. En consecuencia conforme lo establece el Artículo 286 de la Ley 1564 de 2012, se dispone corregir tal situación.

Por lo anterior el JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

PRIMERO: CORREGIR el numeral TERCERO del proveído 9 de Marzo de 2020, en el sentido de indicar que el mandatario de la parte demandante es el Dr. JAIME ELIAS QUINTERO URIBE y no como quedó consignado inicialmente.

SEGUNDO: Ordenar la realización de la notificación al extremo demandado en la forma dispuesta por el artículo 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020; para tal efecto y de ser necesario, por Secretaría consúltense las bases de datos públicas y privadas, esto es, con el fin de obtener la dirección de correo electrónico de quien conforme la pasiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GEOVANNY ANDRES PINEDA LEGUIZAMO

JUEZ

Constancias: Se remite con firma escaneada, según lo autoriza el artículo 11 del Decreto Ley 491 de 2020, para, entre otros, los actos del Juez.

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES
ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO No. **57** QUE SE FIJO
EL DÍA: 3 DE JULIO DE 2020

EDNA MARGARITA MARIN ARIZA
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga – Santander